



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare*

**Monterrey, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990  
Demandante : CLAUDIA PATRICIA OLARTE VARGAS  
Demandado : HÉCTOR JULIO CAMARGO FONSECA  
Radicado : 851623184001 – **2022-00018-00**

Revisado el escrito de subsanación constata el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto de 18 de marzo, y que en consecuencia la demandada ya cumple los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como las normas del Decreto 806 de 2021, por tanto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes que a través de apoderado judicial promueve la señora CLAUDIA PATRICIA OLARTE VARGAS, en contra del señor HÉCTOR JULIO CAMARGO FONSECA.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a HÉCTOR JULIO CAMARGO FONSECA el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4. Requerir** al señor HÉCTOR JULIO CAMARGO FONSECA para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.

5. **Reconocer** personería al abogado ALEX GERARDO ANDRÉS ENGATIVA BARRETO en calidad de apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA OLARTE VARGAS de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**  
El anterior auto se notifica mediante estado No. 13.  
Publicado el día 1 de abril de 2022.  
Mauricio Sánchez Caina  
Secretario

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93720d61a68960f7f59d62453c571752e95de764364c434f8bc18202f98e0c0**  
Documento generado en 31/03/2022 11:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>